Presidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAY

GOBIERNO
NACIONAL

Asunción, 20 de septiembre de 2021

PR/GC/2021/5871

Señor
Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, en referencia a la nota DNC Nº 16457/2021, correspondiente al Contrato N° 22/2020, suscrito entre la empresa PROMED S.A. y el Gabinete Civil de la Presidencia de la República para el "Servicio de Seguro Médico", con ID N° 384.721, en cuanto a los aspectos observados:

1.-La adenda 1 fue comunicada en fecha 17/11/2020 a la DNCP según Nota PR/GC/2020/5930. Adjunto copia de los documentos remitidos a la DNCP.

2.- En cuanto al Punto 2 se tiene en cuenta al cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 6.355/19, respecto a la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y Pasivos ante la Contraloría General de Republica.

Atentamente.

Sra. Graciela Pérez de Zunini,
Directora de la U.O.C. del Gabinete Civil
Presidencia de la República

Presidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAY

GOBIERNO
NACIONAL

Asunción, 17 de noviembre de 2020

PR/GC/2020/5930

Señor
PABLO SEITZ ORTIZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, a fin de remitir la Adenda Nº 1 al contrato Nº 22/2020 **"SERVICIO DE SEGURO MEDICO" ID384.721,** con el fin de rectificar la descripción del bien adjudicado **en el ítem2 de TITULAR SOLTERO SIN HIJOS,** que por un error involuntario se omitió en Adherentes **a los Abuelos .**

Atentamente.

Sra. Graciela Pérez de Zunini,
Directora de la U.O.C. del Gabinete Civil
Presidencia de la República

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN y FINANZAS

ADENDA N° 1/2020 AL CONTRATO N° 22/2020
"SERVICIO DE SEGURO MEDICO"

*Entre **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado por el señor **Cesar Daniel Ibarrola Cano** con **C. I. Nº 811.508**, en adelante denominado **D.G.A.F.**, y por la otra parte el señor **Alfredo Gabriel Menini Arancet**, con **C. I. N° 5.692.143; representante Legal de la empresa Protección Medica S.A (PROMED S.A)**, con domicilio en la Avenida Mcal. López esq. Rca. Francesa, de la ciudad de Asunción, en adelante denominado **EL PROVEEDOR**, convienen en celebrar la presente **ADENDA Nº 1/2.020** que pasará a formar parte del **Contrato Nº 22/2.020** de **"SERVICIO DE SEGURO MEDICO"**. Estando el Contrato Nº 22/2.020, **"Servicio de Seguro Médico""** suscripto entre las partes y A FIN DE AJUSTAR LA REDACCCION DEL CONTRATO, QUEDA REDACTADA LA CLAUSULA SEGUNDA EN SU DENOMINACIÓN **TITULAR SOLTERO SIN HIJOS**, DE LA SIGUIENTE FORMA: debe decir:*

CLAUSULA SEGUNDA

TITULAR SOLTERO SIN HIJOS

Padres – Madres: abonarán directamente al contratista una prima de hasta el treinta y cinco por ciento (35%) del valor abonado.

Abuelos: abonarán directamente al contratista una prima de hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor abonado por el grupo familiar. (Sin límite de edad),

***LAS PARTES**, modifican de común acuerdo, a fin de la determinación correcta y precisa, no implicando, la presente adenda mayor costo o mayor plazo contractual.*

Todas las demás disposiciones establecidas en el contrato se mantienen conforme a las condiciones del PBC y del contrato.

Se suscribe en la ciudad de Asunción a los 12 días del mes de noviembre de 2.020, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Alfredo Menini Arancet
Representante Legal
Promed S.A

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

Cesar Ibarrola Cano
Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 3.835/2.020

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO N° 22/2.020, "SERVICIO DE SEGURO MEDICO", SUSCRIPTO ENTRE EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA EMPRESA PROTECCION MEDICA S.A. (PROMED S.A.)

-1-

Asunción, 12 de noviembre de 2.020

VISTO: *La Ley Nº 2.051/2.003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nº 3.439/2.007;*

El Contrato N° 22/2.020, "Servicio de Seguro Médico", suscripto entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República y la empresa Protección Medica S.A (Promed S.A).; y

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 1°, de la Ley N° 3.439/07, establece que la "Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), es una Institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre las contrataciones públicas deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades, y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta Ley y su reglamento".*

Que las modificaciones a ser introducidas a los Contratos, con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el Artículo 63, de la Ley Nº 2.051/03.

La presente modificación de contrato es a fin de la correcta determinación del servicio, no implicado la presente aumento de monto ni plazo.

POR TANTO: *en uso de sus facultades legales,*

EL MINISTRO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

Art. 1º *Autorizar la modificación al Contrato N° 22/2.020, **"Servicio de Seguro Médico"**, suscripto entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República y Protección Medica S.A (Promed S.A.) en la denominación Titular Soltero sin hijos, mediante la Adenda N° 01/2020.*

Art. 2° *Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas lo resuelto en ésta Resolución y cumplido, archivar.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

César Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República